



JDO. PRIMERA INSTANCIA N.4 (BIS) VALLADOLID

SENTENCIA: 01878/2019

JDO. PRIMERA INSTANCIA N.4 (BIS) DE VALLADOLID

CALLE NICOLAS SALMERON N° 5, 8ª PLANTA

Teléfono: 983216603, Fax: 983216601

Correo electrónico:

Equipo/usuario: VRM

Modelo: 045700

N.I.G.: 47186 42 1 2018 0000244

OR5 ORDINARIO CONTRATACION-249.1.5 000043 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre COND.GNRLS.CTRTO.FINAC.GARNT.INMO.PRSTARIO.PER.FIS DEMANDANTE ,
DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. SONIA RIVAS FARPON, SONIA RIVAS FARPON

Abogado/a Sr/a. ALBA MARIA ALVARO DE DIEGO, ALBA MARIA ALVARO DE DIEGO

DEMANDADO D/ña. BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA SA

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Sr/a.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 4 VALLADOLID JUICIO ORDINARIO 43/2018

SENTENCIA

En Valladolid, a 18 de Julio de 2019

Vistos por mí, Ilma. Sra. Doña Genoveva Hernando Morales, Magistrada de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia 4 de Valladolid, los presentes autos de Juicio Ordinario número 43/2018 instados por [REDACTED]

[REDACTED], representados por Procuradora de los Tribunales D^a Sonia Rivas Farpón y con Letrada D^a Alba María Álvaro de Diego frente a Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A.U. representada por Procuradora de los Tribunales [REDACTED] y con Letrado [REDACTED], en ejercicio de acción de nulidad de cláusula contractual y reclamación de cantidades

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante este Juzgado se presentó demanda por la representación de .D.

[REDACTED] frente a Banco de Caja

DOCUMENTO PROPIEDAD DE T&A ABOGADAS

PROHIBIDA SU COPIA TOTAL O PARCIAL SIN CONSENTIMIENTO

QUINTO.- De conformidad con el criterio del vencimiento objetivo de la LEC, estimada la demanda procede la imposición a la demandada de las costas procesales.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación de [REDACTED], declarando nula la cláusula suelo contenida en la estipulación financiera tercera bis de la ampliación y novación modificativa de préstamo con garantía hipotecaria de 29 de Marzo de 2007 así como el pacto privado de revisión de 24 de Septiembre de 2015, condenando a la entidad demandada a reintegrar a los demandantes las cantidades cobradas en exceso por la aplicación de las cláusulas nulas desde la firma hasta el fin de su aplicación, más el interés legal de las cantidades indebidamente abonadas desde la fecha de cada pago hasta su completa satisfacción. Con imposición a la demandada de las costas procesales.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los autos, quedando el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación, previa constitución de depósito en la cuenta de consignaciones del Juzgado. El recurso será resuelto por la Audiencia Provincial de Valladolid.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Genoveva Hernando Morales, Magistrado-Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valladolid.



*DOCUMENTO PROPIEDAD DE T&A ABOGADAS
PROHIBIDA SU COPIA TOTAL O PARCIAL SIN CONSENTIMIENTO*